

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*DECRETO 156/2003, de 29 de julio, por el que se aprueba la fusión, en un único Centro de los Colegios Públicos “El Progreso” y “Santa Engracia”, de la ciudad de Badajoz.*

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece, en el término B) de su Anexo, las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

A la Comunidad de Extremadura le corresponde, a través de su Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades.

Con la fusión de estos Centros, se pretende lograr una mayor eficacia educativa y hacer una clara apuesta por la atención, en las mejores condiciones posibles, del alumnado proveniente de las clases sociales más desfavorecidas de la ciudad de Badajoz.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en relación con el artículo 149.3 de la Constitución y el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de julio de 2003,

## DISPONGO

Artículo primero.

La fusión, en un único Centro, de los Colegios Públicos “Santa Engracia” (Código 06000541) y “El Progreso” (Código 06000514), de la ciudad de Badajoz.

Artículo segundo.

El Centro resultante será el Colegio Público de Infantil y Primaria “Santa Engracia” (Código 06000541), ubicado en C/ La Luneta s/n., de Badajoz, siendo titularidad de la Junta de Extremadura.

Disposición Adicional Única.

Se autoriza al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para adoptar las medidas que se estimen necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*DECRETO 163/2003, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por Ayuntamiento de Higuera de Vargas, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra núm. 225-A/POL/2002, de “Canalización de aguas pluviales de la carretera Ex-311 al Arroyo en Higuera de Vargas”.*

El Ayuntamiento de Higuera de Vargas, en sesiones plenarias celebradas los días veintidós de julio y veinte de septiembre de dos mil dos, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de canalización de aguas pluviales de la Carretera Ex-311 al Arroyo en la citada

localidad, obra núm. 225-A, e incluida en los Planes de Obras y Servicios, Plan Operativo Local, de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2002; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 239, de fecha 4 de noviembre de 2002, así como en los diarios de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Afectado 1: Isidro González Viera.

Polígono: 6  
Parcela: 13  
Cultivo: Urbano  
Long. Servidumbre paso: 39,96 mts.  
Superficie total expropiar: 4  
Superficie afectada temporal: 639,36  
M.I. cerramiento: 12

Afectado 2: Juan José Viera Nieves.

Polígono: 6  
Parcela: 26  
Cultivo: Pastos  
Long. Servidumbre paso: 58, 11 mts.  
Superficie total expropiar: 4  
Superficie afectada temporal: 929, 76  
M.I. cerramiento: 6

Afectado 3: Isidro González Viera.

Polígono: 6  
Parcela: 27  
Cultivo: Pastos  
Long. Servidumbre paso: 47,33 mts.  
Superficie total expropiar: 6  
Superficie afectada temporal: 757,28  
M.I. cerramiento: 6

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de veintidós de septiembre pasado, se ha solicitado del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en eliminar el riesgo de sufrir futuras inundaciones, equivalente a las padecidas en la locali-

dad en el año 1997, y evitar en lo sucesivo la repetición de los daños materiales, molestias e inconvenientes derivados de las inundaciones y semejantes a las realmente ya padecidas, que provocaron daños de diferente magnitud en parte del casco urbano, en concreto en la zona conocida como "Cuatro Caminos" de la localidad.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de julio de 2003.

#### DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Higuera de Vargas (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de las obras de "Canalización de aguas pluviales de la Carretera Ex-311 al Arroyo de Higuera de Vargas" en la localidad.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

***ORDEN de 30 de julio de 2003, por la que se amplía hasta el 30 de septiembre, el plazo para resolver la concesión de ayudas del fondo de cooperación para Mancomunidades de municipios en Extremadura convocadas por Orden de 24 de abril de 2003.***

A la vista de la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y considerando los siguientes

#### HECHOS

Primero.- El artículo 6 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades